

	Un majuelo descepado sitio pozo de Luzon.....	160
	Una haza sitio Corral del Cabe.....	120
	Otra en el Cerro Gerdo.....	160
	Otra en el barranco de la Rosa.....	150
	Otra en la oya de Gil Lopez.....	40
	Otra llamada pin Carrasco en el Galindo.....	210
	Otra que llaman de los Fontaneros en la haya.....	90
	Otra nombrada la Oya de Fontaneres.....	75
	Otra en las Fontaneras y Maritasaja.....	90
	Otra parral en el Galindo.....	280
	Una oya en el Galindo.....	120
	Una hera de emparvar.....	100
	La Viña de Pablo Ramos.....	2000
De Pedro Ra- mos y Ramon Ina- rejas.....	Una Viña de Javier Roman.....	6000
	De la de Ramon Inarijos.....	2000
	La Hera empedrada del mismo.....	2000
	Las 40 fanegas en el Deheson de tierra id. ....	800
	El Tajon en la oya de Cuenca del mismo.....	2200
	Una casa calle de la agua propia que fué de Don Pe- dro Moncada en.....	2500

Tiene sobre sí la haza de Mondongon 6 misas anuales, de las que hay que reconocer el capital y pagarlo á la Iglesia de Villa-nueva en metálico 866 rs. y 24 mrs.

Id. la huerta de Quinberero á favor de la misma Iglesia hay que entregar en metálico 266 rs. y 24 mrs.

### ADVERTENCIA.

Se admite postura para estas fincas, rebatiendo dichos dos capitales que han de ser siempre á metálico sonante, cubriendo las dos terceras partes en la misma especie, y en su defecto en papel moneda, segun comunicacion de 3 del corriente obró, á virtud de real orden, dando á esta el precio de plaza y no el nominal, se admiten proposiciones que se me dirigiran hasta el 1.º de junio mas inmediato que pasará á celebrar el remate á la expresada villa de Villa-nueva de la Fuente y hora de las doce de dicho dia. Alcaráz 26 de abril de 1834.—Paseual Carcelen Rodriguez de Vera.

*Indice de las órdenes insertas en el Boletín en todo el mes de abril.*

*Subdelegacion de Fomento.*

Real orden estableciendo reglas para proceder cuando los resguardos aprehendan efectos que las juntas de sanidad crean contagiados (núm. 35. pág. 139.)

Otra mandando queden fenecidas las cuentas de Propios ingresadas en tesoreria hasta

fin de 1833. (núm. id. pág. 140.)

Otra sobre que la parte contenciosa de los positos continúe por ahora á cargo de los Corregidores, Alcaldes mayores ó rejentes de la jurisdiccion de los pueblos en que se hallen situados; y que en lo gubernativo y económico se entiendan las juntas interventoras con los subdelegados de Fomento y estos con la direccion general. (núm.